

Entre los suscritos: \_\_\_\_\_, C.C.Nº \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_, C.C.Nº \_\_\_\_\_,

quienes en éste CONTRATO, se denominarán **PADRES Y/O ACUDIENTES** y obran en calidad de Representantes Legales, debidamente acreditados, del menor:

ID. \_\_\_\_\_,

quien en este contrato se denominará **EL EDUCANDO**, por una parte y por la otra, CELIA ELENA FAJARDO GARAVITO, identificada con C.C. Nº 24.111.474, obrando en calidad de **ADMINISTRADORA** y NANCY CABRERA BRAVO, identificada con C.C. 36752948 en calidad de **RECTORA** del **CENTRO EDUCATIVO DE DESARROLLO HUMANO CEDHU LTDA**, NIT 900.012.172-5, aprobado por Resolución de la Secretaría de Educación N° 3262 del 2 de noviembre de 2001 - Preescolar y Básica, y N°0012 del 28 de febrero de 2005 – Media, quienes en éste Contrato, se denominarán **EL CEDHU**; hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los Artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, y se regirá por esas disposiciones y por aquellas otras que sean modificatorias o reglamentarias de aquellas. “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones” (ST- 612/92).

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio educativo al educando para el Grado: \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los Artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los Artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 14, literal 9 del Decreto 1860 del 94, el Decreto 1290 de 2009, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Valoración del CENTRO DE DESARROLLO HUMANO CEDHU, y demás disposiciones concordantes o complementarias y para asegurar su derecho a la educación.

**TERCERA. DERECHOS del EDUCANDO, PADRES Y/O ACUDIENTES Y DEL CEDHU:** Los estipulados en el Manual de Convivencia CEDHU.

**CUARTA. OBLIGACIONES:** Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la formación del educando, además de lo señalado en la Constitución Política y en otras disposiciones legales, serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el conjunto de disposiciones que contempla la LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – LEY 1620 DE 2013 y las estipuladas en el Manual de Convivencia CEDHU – “COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES CON LA FORMACIÓN DEL EDUCANDO CEDHUISTA”, principalmente:

**A. POR PARTE DE LOS PADRES O REPRESENTANTES:**

1. Asumir con conciencia y responsabilidad social, jurídica y legal, el contrato de matrícula, las disposiciones que el CEDHU tiene en el Manual de Convivencia...
2. Conocer, participar y vivir la propuesta del Proyecto Educativo Institucional CEDHU.
3. Conocer y vivir los Valores y Principios Cedhuistas, así como inculcarlos desde sus hogares en los educandos, como un estilo de vida.
4. Asistir a los Talleres de Crecimiento para Padres, reuniones, entrega de informes, citas de orientación y llamadas que realicen las Directivas, Coordinadores, Docentes de sus hijos como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores.
5. Cumplir estrictamente con el horario establecido por el CEDHU tanto en la entrada como en la salida de los educandos.
6. Justificar oportunamente las ausencias y retardos en forma personal o por escrito a coordinación...
7. Garantizar la asistencia de los educandos con el uniforme respectivo en los días establecidos por el CEDHU, en excelentes condiciones de aseo e higiene.
8. Proporcionar oportunamente los materiales necesarios para laboratorios y actividades especiales, según

información previa en agenda y/o plataforma. ABSTENERSE DE TRAER A SUS HIJOS (AS) MATERIALES, ÚTILES, TAREAS, EXCUSAS, DINERO, ETC. DURANTE EL HORARIO ESCOLAR Y APOYAR AL CEDHU EN LA FORMACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AUTOCONTROL.

9. Verificar que el educando porte diariamente la Agenda y el Carnet Estudiantil.
10. Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (Pensiones y otros cobros periódicos) dentro de los quince (15) primeros días de cada mes.
11. Promover en sus hijos el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades establecidas en el Manual de Convivencia para los EDUCANDOS CEDHUISTAS, entre otras:

- Conocer el Manual de Convivencia CEDHU y cumplir con todos los compromisos y responsabilidades inherentes a la calidad de Educando Cedhuista, adquirida al momento de la matrícula.
- Llegar puntualmente para el inicio de las actividades académicas y complementarias como Pre-ICFES, Servicio Social Obligatorio y otras programadas por el CEDHU.
- Conocer el Horizonte Institucional: Misión, Visión, Filosofía, Principios, Valores y Perfil del Educando Cedhuista.
- Guardar lealtad al CEDHU, de palabra y de hecho, reflejando en sus acciones cotidianas sus valores y principios.
- Ser copartícipe en el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje.
- **“EN EL CEDHU, NO SE NECESTAN LOS CELULARES”**. El uso de dispositivos electrónicos como: celulares, IPod, MP3, MP4, Tablet, está regulado dentro del CEDHU; por lo tanto, los educandos se comprometen a respetar las normas establecidas para asegurar un ambiente de convivencia y aprendizaje enfocado y libre de distracciones
- Asumir las responsabilidades tanto cívicas como sociales dentro y fuera del CEDHU, presentando un ejemplar comportamiento.
- Presentarse al CEDHU en excelentes condiciones de aseo e higiene; portar los uniformes completos, según modelo, con dignidad, elegancia y respeto dentro y fuera del CEDHU, en los días establecidos; cuidando durante la jornada de estudio su imagen institucional.
- Portar de manera permanente el CARNET que lo identifica como Educando Cedhuista y la AGENDA, registrando en ella los asuntos pendientes. (Ver Mecanismos de Comunicación – Manual de Convivencia)

## B. POR PARTE DEL CEDHU:

1. Brindar educación pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia de los valores y principios.
2. Establecer normas de comportamiento basadas en los Principios y Valores Cedhuistas, que promuevan y permitan una adecuada convivencia.
3. Practicar el respeto, la dignificación de los individuos, la solidaridad, y los valores hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.
4. Valorar y respetar los principios, condición étnica, religiosa y social, que son propios de los individuos y los que promueve el CEDHU, para la formación integral de los educandos.
5. Motivar la cooperación y participación de los padres, como primeros y principales educadores de sus hij@s para integrar, acompañar y complementar el proceso pedagógico- formativo; considerando la asistencia a las Reuniones de Padres, Entregas de Informes, Talleres de Crecimiento para Padres y de más actividades de carácter obligatorio.

**QUINTA. COSTOS EDUCATIVOS.** Como contraprestación del servicio educativo prestado por el CEDHU, los PADRES Y/O ACUDIENTES, cancelarán al CEDHU, un valor anual por concepto de matrícula, y otros cobros periódicos y 10 mensualidades por concepto de pensión, según lo establecido en la Resolución de Aprobación de Costos, emitida de la Secretaría de Educación Municipal, por la cual se autoriza la adopción del régimen, categoría y tarifas del CENTRO DE DESARROLLO HUMANO CEDHU y los parámetros y procedimientos estipulados en el Manual de Convivencia CEDHU - SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE EDUCANDOS para el año 2025 y la Resolución N° 13763 de septiembre de 2024, del Ministerio de Educación:

1. El valor de la matrícula y los otros cobros periódicos anuales, deberán cancelarse en el momento de diligenciar la respectiva matrícula, y las pensiones diferidas en diez (10) mensualidades sucesivas en los meses de febrero a noviembre 2026, en las fechas determinadas en la Factura Electrónica que se enviará cada mes vía e-mail.
2. Los pagos por concepto de matrícula, otros cobros periódicos, y pensión se efectúan a través de los canales de pago autorizados (Sucursales y Corresponsales Banco CAJA SOCIAL, Transferencia Electrónica o PSE – PLATAFORMA Q10).
3. La Pensión y demás Costos educativos, serán pagados dentro de los QUINCE (15) primeros días del mes, a partir del día DIECISÉIS (16) de cada mes, asumirá la sanción establecida por la entidad bancaria: **Veinticinco mil pesos (\$25.000)**.
4. El retardo en el pago de las pensiones o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas.
6. **PAGARÉ:** Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente a Pensión y Costos Educativos, los PADRES y/o ACUDIENTES del educando se obligan a constituir y aceptar un **PAGARÉ**, por la cantidad determinada, el que será ejecutado por su valor total o por los saldos insoluto, cuando el obligado no pague CUATRO (4) cuotas de las establecidas. Toda mora en el cumplimiento de los pagos de las obligaciones económicas por parte de LOS PADRES O ACUDIENTES, generarán un interés, conforme a lo previsto en las normas legales aplicables al presente contrato.

**SEXTA: RETENCIÓN DE CERTIFICADOS DE EVALUACIÓN.** Según lo establecido en la Resolución N° **019805** de **SEPTIEMBRE 30 de 2025**, del Ministerio de Educación: **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos privados de preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar la imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013 y con fundamento en la jurisprudencia contenida en la sentencia de unificación SU - 624 de 1999 de la Corte Constitucional.**

**SÉPTIMA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, MANUAL DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN DE LOS EDUCANDOS:** Para todos los efectos legales y contractuales, estos documentos se consideran incorporados al presente contrato.

**OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO A LOS PADRES Y/O ACUDIENTES:** Los estipulados en el MANUAL DE CONVIVENCIA CEDHU, "SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE EDUCANDOS", entre otros:

1. La reincidencia de los padres o acudientes en el no pago puntual de las pensiones, o ser deudores morosos.
2. Falta de pertenencia, identidad y participación activa en las actividades y procesos (Padres y/o educandos), evidenciando constante inasistencia sin justa causa o justificación previa.
3. Hacer comentarios malintencionados y constante crítica negativa (padres y/o educando), por las instalaciones, actividades, procesos pedagógicos y formativos, Gestión Directiva, Académica, Comportamental, Administrativa o contra los integrantes de la Comunidad Educativa, afectando la imagen y el buen nombre del CEDHU o de cualquier miembro del mismo, dentro o fuera de las instalaciones, en forma directa o virtual, (redes sociales, correos electrónicos, celulares, mensajes, grafitis, entre otros).
4. Agredir psicológica, verbal o físicamente a educandos, docentes o cualquier otra persona, dentro o fuera del CEDHU, la situación se dará a conocer a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 - Decreto 1965 y demás normas concordantes..
5. El desconocimiento en el proceso formativo del educando, evidenciado en la inasistencia a reclamar informes académicos, a citaciones hechas por el CEDHU, a los talleres de padres y demás actividades programadas como complemento a dicho proceso,
6. El no acatar las normas del Manual de Convivencia CEDHU, escudándose en engaños o fraude.
7. Por la pérdida de año del educando por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado.

**NOVENA. DURACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contando a partir del 1º de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

**DÉCIMA. RESPONSABLE ECONÓMICO:** El (Los) aquí firmantes, manifiestan que, para efectos eminentemente tributarios, frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien hace las erogaciones económicas de los Costos Educativos contratados es el

PADRE Y/O ACUDIENTE \_\_\_\_\_,

identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_, **PARÀGRAFO 1:** Los certificados solicitados respecto de los pagos de las obligaciones económicas de los servicios educativos contratados, se expedirán únicamente a nombre de la persona registrada en esta cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACION SARLAFT.** Los PADRES Y/O ACUDIENTES, manifiestan que la procedencia de los recursos con los que efectúan los pagos por concepto de Matrícula, Otros Cobros periódicos, Pensiones o cualquier tipo de transacción objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponden a \_\_\_\_\_ adicionalmente bajo la gravedad de juramento y de conformidad con

lo establecido normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declaramos que los recursos que hagan con ocasión del presente contrato son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron obtenidos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. No admitiremos y nos cercioraremos de que terceros no efectúen abonos o pagos de pensiones escolares con recursos provenientes del lavado de activos o actividades ilegales, ni efectuaremos transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con asuntos de esta naturaleza. Que nuestro nombre no está incluido en la lista Consolidada de Sanciones de las Naciones Unidas de control de activos en el exterior (ONU), o en cualquier lista de similar naturaleza, o en alguna de carácter nacional y/o internacional; en las que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, actuación administrativa o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilegales tales como narcotráfico, terrorismo o su financiación, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, corrupción, peculado por apropiación, entre otras. Autorizo al CENTRO EDUCATIVO DE DESARROLLO HUMANO CEDHU LTDA, a cancelar unilateralmente y de manera inmediata, el o los contratos a que haya lugar, de comprobarse que tengo vínculos comerciales o personales, con empresas o personas incursas en investigaciones judiciales o listas públicas relacionadas con actividades ilícitas o que cometieron delitos y están requeridas por la ley.

Para constancia de previa lectura, y en señal de conformidad, firman las partes el presente contrato en Sogamoso, el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

**PADRES O ACUDIENTES**

C.C.Nº \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

EL CEDHU:

C.C.Nº \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

CELIA ELENA FAJARDO GARAVITO  
C.C. N° 24111474  
ADMINISTRADORA

NANCY CABRERA BRAVO  
C.C. N° 36752948  
RECTORA